

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DESTINADOS A CENTROS PERTENECIENTES A LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA DE SALUD DE TENERIFE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 en relación con los artículos 99 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero 2014, se emite la presente memoria justificativa para la contratación del suministro “ **EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DESTINADOS A CENTROS PERTENECIENTES A LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA DE SALUD DE TENERIFE**”, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria.

A) OBJETO DEL CONTRATO. (art. 99 LCSP)

Mediante la presente memoria se pretende iniciar el procedimiento para la adjudicación de un contrato cuyo **objeto** es el suministro de treinta y nueve (39) ordenadores de mesa , 4 impresoras de offset del tipo de las de oficinas y 2 Fotocopiadora - máquina offset e impresora , con destino para los centros que se detallan a continuación:

- Nuevo Consultorio de El Sauzal
- Nuevo espacio par Departamento de formación del Centro de Salud Laguna -Mercedes

Resumen del suministro:

- 39 Ordenadores de mesa formato “Todo En Uno” (All In One), con teclado smartcard y ratón no inalámbrico
- 4 Impresoras offset del tipo de las de oficinas de tinta monocroma con cartuchos de alto rendimiento con el pack inicial de consumibles para 40.000 copias
- 2 Fotocopiadora - máquina offset e impresora de inyección de tinta con color con el pack de consumibles necesario para 80.000 copias en blanco y negro y 5.000 en color.

Su correspondiente código CPV , es el siguiente:

CÓDIGO CPV	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO
30213300-8	Ordenadores de mesa
30122000-0	Impresoras offset del tipo de las de oficinas
30120000-6	Fotocopiadora - máquina offset e impresora

B) NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.(art.28 LCSP)

El artículo 1.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece entre las exigencias que se imponen a la contratación del sector público la “...exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer...”.



Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el presente contrato, son el cumplimiento y realización de sus fines, al ser necesario disponer de equipos informáticos con capacidad suficiente y adecuados para la prestación de los servicios y competencias que tiene encomendada la Administración.

Para el funcionamiento de la Administración y prestación de los servicios necesarios es indispensable contar con sistemas informáticos de gran calidad, para poder llevar a cabo las competencias que esta Gerencia tiene encomendadas de manera eficaz y eficiente.

La necesidad institucional deriva en la adquisición de nuevos ordenadores, impresoras al no disponer la Gerencia en el momento actual de medios propios para ese cometido y la obsolescencia de los equipos actuales de esos centros indicados en el apartado anterior .

C) MOTIVACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.(art.159.6 LCSP)

Se utilizará el procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16.1, 25 y 159.6 de la LCSP, en relación a que podrá utilizarse dicho procedimiento en los contratos de suministros cuando su valor estimado sea igual o inferior en los contratos de obras de valor estimado igual o inferior a 80.000 € y en los contratos de servicios y suministro y de valor estimado igual o inferior a 60.000 €, y que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor, quedando sometida a dicha ley así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan y a las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La tramitación del procedimiento es ordinaria.

En compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo de licitación se reduce a 5 días hábiles.

Criterios de adjudicación: La totalidad de los criterios de adjudicación serán criterios automáticos (es decir, cuantificables mediante fórmulas) de manera que no caben los criterios de juicio de valor.

Solvencias: No se debe acreditar la solvencia ni económica-financiera ni técnica - profesional.

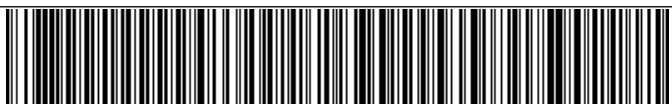
Formalización del contrato: Consistirá en la firma de la aceptación que pondrá el contratista en la resolución de adjudicación del contrato.

D) CLASIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 77.1.c) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, para ser adjudicataria del presente contrato de suministro, no será exigible la clasificación del empresario.

E) CRITERIOS DE SOLVENCIA.(art.159.6 LCSP)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 159.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.



F) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (art 145 LCSP)

La adjudicación del contrato se realizará utilizando CRITERIO ÚNICO PRECIO.

Se atenderá a un único criterio de adjudicación en aras de determinar la mejor oferta, entendida como la mejor oferta en base a criterio de calidad-precio.

La justificación de prever un único criterio de adjudicación consiste en que los productos a entregar están perfectamente definidos técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Para el cálculo de la mejor oferta se otorgará la máxima puntuación (100 puntos) a la oferta económica más baja, determinándose la del resto de licitadores mediante una regla de tres simple.

G) NO DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES (art. 99 LCSP)

El objeto del contrato, por su naturaleza y la unicidad de la actuación, se compone de un único lote:

CONCEPTO	UDS
Equipos informáticos formato “Todo En Uno” (All In One), con teclado smartcard y ratón no inalámbrico	39
Impresoras de inyección de tinta monocroma con cartuchos de alto rendimiento con el pack inicial de consumibles para 40.000 copias	4
Impresoras multifunción de inyección de tinta con color con el pack de consumibles necesario para 80.000 copias en blanco y negro y 5.000 en color.	2

H) PLAZO DEL CONTRATO (art.29 LCSP)

El plazo de entrega de todos los equipos será de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES**, el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo, sin contemplar la posibilidad de prórroga.

I) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)

El presupuesto base de licitación del suministro que se pretenden contratar, lo constituye el gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato que asciende a un importe de **SESENTA MIL SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (60.071,77 €) IGIC(7%)** incluido y con cargo a la partida presupuestaria **39-61-312F-626.0000** , elemento PEP 166G0108

Para el cálculo de estos costes se ha tomado la media de los precios habituales en el mercado de las marcas más representativas del sector, así como el importe de las licitaciones previas de equipos de similares características realizadas por la Gerencia, con la actualización correspondiente al IPC.



DESCRIPCIÓN	UD.	PRECIO UNIDAD	TOTAL SIN IGIC	IGIC 7%	TOTAL CON IGIC
ORDENADORES CON TECLADO RATÓN Y LICENCIAS	39	1.314,40€	51.261,60€	3.588,31€	54.849,91€
IMPRESORAS INYECCIÓN TINTA+consumible (40000 copias)	4	583€	2.332,00€	163,24€	2.495,24€
IMPRESORAS MULTIFUNCION+c onsumibles extras	2	1.274,12€	2.548,24€	178,38€	2.726,62€
TOTAL			56.141,84 €	3.929,93€	60.071,77 €

J) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. (art.101 LCSP)

El valor estimado del contrato, asciende a **CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (56.141,84 €)** sin IGIC.

El método aplicado para calcularlo es el siguiente: presupuesto base de licitación sin IGIC,

K) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. (art.202 LCSP)

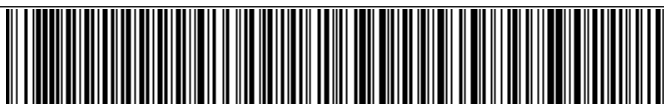
MEDIOAMBIENTAL

Conforme a lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, cuyo cumplimiento tiene carácter de obligación contractual **esencial**.

En relación a la recogida de envases y embalajes que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, el proveedor debe recoger (y reciclar o reutilizar) todo el embalaje que traiga el producto, deberá retirar los embalajes vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. En este sentido, a los efectos de la verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución, se deberá presentar el documento de entrega a gestor autorizado.

L) RESPONSABLE DEL CONTRATO (art.62 LCSP)

Conforme al artículo 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato a Dña. María del Rocío Álvarez Sánchez del departamento de informática de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife como responsable del contrato una vez realizada la adjudicación, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquella le atribuyan.




M) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación competente por razón de la cuantía, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es el Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, en virtud de las facultades que tiene atribuidas, según el artículo 28.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

DIRECTORA DE GESTIÓN DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA ÁREA SALUD TENERIFE



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CATALINA RAQUEL MARI SANCHEZ - DIRECTORA GESTIÓN SERVICIOS GRALES A.P.	Fecha: 09/08/2024 - 14:34:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000qhnT5312ezo4RrboHLerVw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/08/2024 - 07:29:45	